



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



Ciudad de México, a 08 de abril de 2024
CCDMX/II/EVP/264/2024

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sean inscritos los siguientes asuntos en el Orden del día de la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el próximo jueves 11 de abril del 2024:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (Se presenta en Tribuna).
- **EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA**, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es una Nación que cuenta con una gran biodiversidad, en los círculos técnico académicos de la biología y de las ciencias que estudian nuestro planeta se ha acuñado el término de “megadiversidad”, siendo nuestro país un territorio considerado como tal, pudiese en el habitan el 10 % de las especies del mundo, gran parte de ellas son endémicas.

Los actuales modos de producción son consecuencia, entre otras cosas, de la satisfacción de necesidades que la sociedad en su conjunto demanda, sin embargo, no todos son sustentables y dejan una huella en el medio ambiente, lo anterior se ha convertido en un problema de dimensiones mundiales.

Ante el inminente riesgo que representa para la humanidad el avance de la degradación medioambiental en el año 2015 surgieron “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



Actualmente, se está progresando en muchos lugares, pero, en general, las medidas encaminadas a lograr los Objetivos todavía no avanzan a la velocidad ni en la escala necesarias.”¹

PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

La problemática de la degradación del medio ambiente es un hecho que no puede ser negado de una manera objetiva, ni mucho menos razonable, los efectos se viven en todos los rincones del mundo, lastimosamente son las sociedades con menos recursos económicos las que tienen mayor afectación.

Aunque son múltiples las causas que originan esta degradación, resulta evidente que los procesos económicos, principalmente los modos de producción, son el origen de ésta fatal situación, la sobreexplotación de recursos naturales y la contaminación derivada de su extracción han puesto en alerta al mundo, pues de manera directamente proporcional se puede observar que mientras más se produce, más huella dejamos en el ambiente.

La humanidad se encuentra hoy entre una disyuntiva que deberá resolver en el corto plazo, la cuestión puede ser resumida a productores y consumidores, por citar un ejemplo: ¿podemos dejar de consumir agua embotellada cuando esta representa la única oferta para ser consumida?

Para combatir el cambio climático, la desertificación y la contaminación ambiental resulta imprescindible transitar a modelos de producción que sean sustentables y que reduzcan la huella medio ambiental que dejan por el mundo, en consecuencia, también los hábitos de consumo se verán modificados, lo anterior requiere de un esfuerzo internacional como lo es la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, cuyos objetivos colocan a la persona en el centro del interés público y marca objetivos perfectamente delimitados para la conservación medio ambiental.

Resulta importante señalar que la Agenda 2030 de la cual México forma parte plantea objetivos en diversas materias, tales como agua, vivienda, trabajo y seguridad alimentaria, es decir, la actividad humana en su conjunto, pues es esta la que ha provocado el actual estado de las cosas.

La presente iniciativa tiene como principal objetivo establecer un plan de concientización medio ambiental para los usuarios y empleados de las Alcaldías, lo anterior en virtud de que son órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno en sí mismos, en muchos casos

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



es la autoridad más cercana a las y los ciudadanos, consecuentemente en un tema tan fundamental como el que se aborda conviene que sea desde esa instancia en donde se difunda información tan relevante.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. – Párrafo primero y tercero del artículo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. – Quinto párrafo del artículo cuarto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

TERCERO. – Numeral 1 del Artículo 12 de la **Constitución Política de la Ciudad de México.**

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



CUARTO. – Apartado “A. Derecho a un medio ambiente sano” del artículo 13 de la **Constitución Política de la Ciudad de México.**

- 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*
- 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*
- 3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.*

QUINTO. – Numeral 4 del apartado “A. Medio Ambiente” del artículo 16 de la **Constitución Política de la Ciudad de México.**

- 4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.*

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente iniciativa propone reformar la fracción II del artículo 8 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad De México



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.



TEXTO PROPUESTO

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política de la Alcaldía en materia de cambio climático en concordancia con la política local y nacional;</p> <p>II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento;</p>	<p>Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política de la Alcaldía en materia de cambio climático en concordancia con la política local y nacional;</p> <p>II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento. El Programa de la Alcaldía deberá contener acciones de capacitación y concientización para las personas usuarias y trabajadoras de la demarcación.</p>

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Decreto:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción II del artículo 8 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad De México, para quedar como sigue:

Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías:

I...

II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento. **El Programa de la Alcaldía deberá contener acciones de capacitación y concientización para las personas usuarias y trabajadoras de la demarcación.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

"II Legislatura, legislatura de la no discriminación".



SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Quedan sin efectos todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México a los once días del mes de abril del año 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ